

ÒŠQT QĐ QƯỚU

Q-{ | assat) Á &[ }-aa^} &aadE Ø" }aae( ^) q

À^& DEDED

^ÁÔæ}ðč|[Á XQÁÁQÝÁ Ù^&&&5}ÁQ\$A^

|a}^æ{a^}{• O^}^¦æ†^•Á

^} Å æe^¦ãæÁ å^Á

&|æ ãã&æ&ã5}

å^•&|æ•ãã&æ

&a5}Áå^ÁpæÁ ãj-{¦{æ&a5}Ê

æ-ðÁ&[{[Á

^|æà[¦æ&&5}Á

ç^¦∙ã[}^•Á ]gà|ã&æ-È

] ætæ4)æÁ

ÈÁ

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ 2021-2024



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-R33-FIII-001/2022.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL Y SEGUNDO REGIDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:** 

JASSVORÚOVĖ I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.2.- QUE CON FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, QUE SE\_ IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL ACREDITA SU PERSONALIDAD DE SINDICO DE HACIENDA, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESÉNTATE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN, Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

I.3.-QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE "MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ" CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.1 COLONIA CENTRO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P 86200, R.F.C. MJM7401023F9

1.4.-QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE "EL ARRENDADOR" LO SIGUIENTE: EL ARRENDAMIENTO DE TRES AUTOMÓVILES SEDAN, UNA CAMIONETA SUV Y TRES CAMIONETAS TIPO ESTACA, PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL RAMO 33, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL MUNICIPIO" DE A "EL ARRENDADOR".









#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-R33-FIII-001/2022.

I.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. MJMDA-LSMN-004-2022, REQUISICIÓN NO. 0372, ASEGURANDO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIOS, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PARA LLEVAR A CABO EL ARRENDAMIENTO DE **tres automóviles sedan, una camioneta suv y tres** CAMIONETAS TIPO ESTACA, PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL RAMO 33, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON RECURSOS DEL RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO EL ARTÍCULO; EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE CONSTA EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022.

I.6.- CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO QUE BRINDA: "EL ARRENDADOR" CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE TRES AUTOMÓVILES SEDAN, UNA CAMIONETA SUV Y TRES CAMIONETAS TIPO ESTACA, PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL OSOT DE COLO DE PRESENTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO: TODO ELLO BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL "MUNICIPIO" DÉ A "EL FINANCIADO ARRENDADOR": CON PROCEDENCIA DEL RECURSO: RAMO Ø } åæ A A C APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, CON CARGO AL PROYECTO: C0132.- GASTOS INDIRECTOS DEL RAMO 33 FIII, POR LA CANTIDAD DE \$2,148,300.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARTIDA PRESUPUESTAL: 32502.-ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.

PROCEDIÉNDOSE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.- DECLARA *"El arrendador" por conducto de su represéntate legal:* 

II.1.- QUE LA C. I RESULTA SER UNA PERSONA FÍSICA TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR CONSIGUIENTE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO.

Qp.{;{æ&a5}/ &[}~ãa^}&ãaфÈ [ÁOEdÈGIÁ&^ ĬæÆVOŒÚÒVÊ ÁÔæ}ðč∥Á XOÁÁOÝÁ Ù^&&&a5} ÁQ\$a^ II ∙ Á

ia ^ æ{ a } { • ÁÕ^} ^¦æ^• ^}Á(áæe^¦åæéÁ å^Á &|æ ãã&æ&ã5} å^•&|æ•ã&æ

8ã5}Áå^ÁæÁ āj-{¦{æ\$a5}Ê æ•ð%&[{[Á ] ætæ4æÁ \|æai[|æ&&a5}/ c^{• ã } ^• Á ]gà∣a&æeÈ







## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-R33-FIII-001/2022.

II.3.- TIENE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL: ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CHOFER, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE PARTICULARES O DE DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES Y/O GRUPOS PARTICULARES QUE PUDIESEN NECESITAR, Y QUE DE IGUAL MANERA CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

II.4.- CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE A LA PRESENTE FECHA CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRADO BAJO EL NÚMERO

II.5.-QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN

#### III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

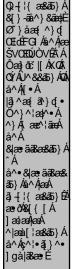
III.2.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. -EL "MUNICIPIO", CONTRATA Y "EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A EL ARRENDAMIENTO DE TRES AUTOMÓVILES SEDAN, UNA CAMIONETA SUV Y TRES CAMIONETAS TIPO ESTACA, PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL RAMO 33, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

#### **REQUISICIÓN NO. 0372**

NO. DE PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA MENSUAL POR UNIDAD	SUBTOTAL MENSUAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL POR 11 MESES
1	33	RENTA	ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVIL, INCLUYE: SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS VIGENTE, AUTOMÓVIL SUSTITUTO EN CASO DE REPARACIÓN MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (3 AUTOMÓVIL POR MES)	\$ 22,413.79	\$67,241.37	\$ 739,655.07



ÒŠOT OÞOTÖUÈ









#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-R33-FIII-001/2022.

			1 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET AVEC COLOR BLANCO. 1 VEHÍCULO MARCA NISSAN VERSA COLOR NEGRO. 1 VEHÍCULO MARCA NISSAN VERSA COLOR ROJO	,		
2	11	RENTA	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA SUN INCLUYE: SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES DERECHOS VIGENTE, CAMIONET SUSTITUTA EN CASO DE REPARACIÓN MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LO MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE PRESENTE AÑO (1 CAMIONETA POR MESENTE AÑO (1 CAMIONETA POR MESENTE ANO COLOR BLANCA.	\$ 30,000.00 6 ( 7 ( 8 ( 9	\$30,000.00	\$ 330,000.00
3	33	RENTA	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA INCLUYE: SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES DERECHOS VIGENTE, Y CAMIONETA SUSTITUTA EN CASO DE REPARACIÓN MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LO MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE PRESENTE AÑO (3 CAMIONETAS POI MES)  1 CAMIONETA MARCA TOYOTA HILUX COLOR BLANCA. 1 CAMIONETAS MARCA NISSAN ESTACA COLOR BLANCA. 1 CAMIONETAS MARCA NISSAN ESTACA COLOR ROJA.	\$ 23,706.90	\$71,120.70	\$ 782,327.70

 SUB-TOTAL:
 \$ 168,362.07
 \$1,851,982.77

 I.V.A.:
 \$ 26,937.93
 \$296,317.23

**TOTAL:** \$ 195,300.00 \$2,148,300.00

SEGUNDA. -PRECIO. POR SU PARTE "EL MUNICIPIO" Y "EL ARRENDADOR", CONVIENEN QUE EL IMPORTE A EJERCER EN EL PERIODO POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y CAMIONETAS ES DE 11 MESES (01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022), POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2,148,300.00 (DOS MILLONES CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), CON IVA INCLUIDO, EL CUAL SERÁ PAGADO EN 11 PARCIALIDADES POR UN IMPORTE DE \$ 168,362.07 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N), MAS \$ 26,937.93 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), POR CONCEPTO DE 16% I.V.A., HACIENDO UN MONTO TOTAL MENSUAL DE \$ 195,300.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.









### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-R33-FIII-001/2022.

TERCERA. -FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ EL PAGO EN 11 MENSUALIDADES, MISMOS QUE SERÁN PAGADOS AL CONCLUIR EL SERVICIO DEL MES TRANSCURRIDO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDA POR "EL ARRENDADOR", DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. PARA LO QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y DE CONFORIDAD CON EL SIGUIENTE CALENDARIO:

CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA
3	ARRENDAMIENTOS POR MES	ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVIL, INCLUYE: SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS VIGENTE, AUTOMÓVIL SUSTITUTO EN CASO DE REPARACIÓN MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (3 AUTOMÓVIL POR MES)  1 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET AVEO, COLOR BLANCO. 1 VEHÍCULO MARCA NISSAN VERSA, COLOR NEGRO. 1 VEHÍCULO MARCA NISSAN VERSA, COLOR ROJO	FEBRERO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MARZO)  MARZO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE ABRIL)  ABRIL (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MAYO)  MAYO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JUNIO  JUNIO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JULIO)  JULIO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE AGOSTO)  AGOSTO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE)  SEPTIEMBRE (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE OCTUBRE)  OCTUBRE (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE)  NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (SE REALIZARÁ EL PAGO EN LOS 15 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022)
1	ARRENDAMIENTOS POR MES	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA SUV, INCLUYE: SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS VIGENTE, CAMIONETA SUSTITUTA EN CASO DE REPARACIÓN MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL	FEBRERO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MARZO)  MARZO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE ABRIL)  ABRIL (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MAYO)  MAYO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JUNIO)









# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-R33-FIII-001/2022.

		PRESENTE AÑ CAMIONETA POR MI	- / .	JUNIO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JULIO)
	1 CAMIONETA MARCA MITSUBISHI OUTLANDER, COLOR BLANCA.		JULIO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE AGOSTO)	
				AGOSTO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE)
				SEPTIEMBRE (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE OCTUBRE)
				OCTUBRE (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE)
				NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (SE REALIZARÁ EL PAGO EN LOS 15 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022)
				FEBRERO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MARZO)
	ARRENDAMIENTOS POR MES	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA, INCLUYE: SEGURO VEHICULAR DE	MARZO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE ABRIL)	
		COBERTURA VIGENTE, PAGO TENENCIA, VERIFIC	AMPLIA DE C	ABRIL (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MAYO)
		Y DERECHOS VIGENTE, Y CAMIONETA SUSTITUTA EN CASO DE REPARACIÓN MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LOS MESES DE		MAYO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JUNIO)
3				JUNIO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JULIO)
3				JULIO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE AGOSTO)
		1 CAMIONETA TOYOTA HILUX, BLANCA.	MARCA COLOR	AGOSTO (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE)
		1 CAMIONETAS NISSAN ESTACA, BLANCA.	MARCA COLOR	SEPTIEMBRE (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE OCTUBRE)
		1 CAMIONETAS NISSAN ESTACA, ROJA.	MARCA COLOR	OCTUBRE (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE)
				NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (SE REALIZARÁ EL PAGO EN LOS 15 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022)

CUARTA. - "EL ARRENDADOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A "EL MUNICIPIO" PARA QUE LE SEAN RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

QUINTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO. EL ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO; L.A.B EN EL DOMICILIO FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, UBICADO EN CALLE











#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-R33-FIII-001/2022.

PLAZA HIDALGO # 1, COL. CENTRO, C.P. 86200, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, LOS CUALES INCLUYEN SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS VIGENTE, AUTOMOVIL O CAMIONETA SUSTITUTA EN CASO DE REPARACION MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. SÍ TAMBIÉN QUE GARANTIZA QUE LOS SERVICIOS POR CUALQUIER DEFECTO, POR UN PERIODO DE 11 MESES EN EL FUNCIONAMIETO MECANICO DE LOS AUTOMOVILES Y CAMIONETAS, ESTO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMO, EL CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO", Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA EL "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "EL ARRENDADOR".

SEPTIMA. -CANCELACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO", Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "EL ARRENDADOR"

OCTAVA. -CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

NOVENA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONSISTENTE EN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL DOCUMENTO, A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y A FAVOR DEL "MUNICIPIO", A MÁS TARDAR EN DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**DECIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR"**. SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL ARRENDADOR"** LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO POR SI MISMO Y NO PODRÁ EJECUTARLO POR MEDIO DE OTRA PERSONA, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

A. "EL ARRENDADOR" ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SEA SUPERVISADO, VERIFICADO Y VALORADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO PARA TAL EFECTO ADSCRIPTO A "EL MUNICIPIO".









#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-R33-FIII-001/2022.

- B. SE OBLIGA A ENTREGAR LOS VEHÍCULOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO MECÁNICO.
- C. SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA IMPRESO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LAS AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS (COPIA DE LAS FACTURAS DE LOS VEHÍCULOS Y CAMIONETAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE).
- D. SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS DE MANIOBRA HASTA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y CAMIONETAS, EN DOMICILIO L.A.B: EN EL DOMICILIO FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, UBICADO EN CALLE PLAZA HIDALGO # 1, COL. CENTRO, C.P. 86200, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

**DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO"**. SERÁ RESPONSABILIDAD DE "**EL MUNICIPIO**" LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CEDER O TRASPASAR POR CUALQUIER FORMA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE ELLOS SE DERIVEN, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE "**EL ARRENDADOR**".

- A. "EL MUNICIPIO". SE OBLIGA A CONSERVAR LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A NO GRAVARLOS EN NINGUNA FORMA, A NOTIFICAR AL "EL ARRENDADOR" DE CUALQUIER EMBARGO, HUELGA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL SE PUEDA VER AFECTADA LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADO, PARA QUE "EL ARRENDADOR" HAGA VALER SUS DERECHOS EN LA VÍA Y FORMA QUE A SUS INTERESES CONVENGA.
- B. "EL MUNICIPIO". SE OBLIGA A CUBRIRÁ LOS COSTOS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO GASTOS MENORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE 2022.
- C. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A DEVOLVER LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN QUE LOS RECIBIÓ, SALVO LOS DESGASTES NORMALES POR EL USO DEL BIEN Y EL TRASCURSO DEL TIEMPO.

**DECIMA SEGUNDA. -RECISIÓN DE CONTRATO.** SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE "**EL MUNICIPIO**", Y "**EL ARRENDADOR**", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



- A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE "EL MUNICIPIO".
- B. CUANDO INCUMPLA "**EL ARRENDADOR**" EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
- C. POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.







#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-R33-FIII-001/2022.

- D. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
- E. CUANDO "**EL ARRENDADOR**" NO ENTREGUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F. SI "EL ARRENDADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- G. EN CASO DE QUE "**EL ARRENDADOR**" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**".
- H. PORQUE "EL ARRENDADOR" NO RINDA LOS INFORMES QUE "EL MUNICIPIO" EN SU CASO REQUIERA.
- I. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "**EL ARRENDADOR**" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO

DECIMA SEGUNDA. -SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A "EL ARRENDADOR" POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

**DECIMA TERCERA.** -EN CASO DE QUE "**EL ARRENDADOR**", SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA CUARTA.-QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL ARRENDADOR", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL ARRENDADOR", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL MUNICIPIO", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR", OBLIGANDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARACTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL ARRENDADOR" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.









## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-R33-FIII-001/2022.

**DECIMA QUINTA.** -LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL ARRENDADOR" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD JALPA DE MÉNDEZ A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

#### **FIRMAN LAS PARTES**

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ SINDICO DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE

MENDEZ.

TESTIGO:

ÒŠOT OÞOFÖU ÉÁ Q1-{ | { æ8&a5} Å &[}~aa^}&ae\EA Ø } åæ{ ^} d Å OEdEG Á& ÁæÁ ŠVOĐÚÒVĒÁÁ  $\hat{Q}_{ab}$   $\hat{d}_{c}$  |  $\hat{A}_{c}$   $\hat{A}_{c}$   $\hat{A}_{c}$   $\hat{A}_{c}$ Ù^8&85} ÁØ\$^Á[ |a] ^æ{ a}} q • Å Õ^} ^¦æ|^•Á\} Á { and and and and a & | æ ãã&æ&ã5 } Á Á å^•&|æ•ãã&æ&ã5} Á å^ÁæÁ ã, {¦{ æ\$ã5} Êse ð &[{ [ A) ad ad A ad A ^|æà[¦æ&&a5} Á&^Á ç^|• ā } ^• Á jgà∣a&æeÈ

MTRO: RAFAEL RAMÓN MÓRALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, SINDICO DE HACIENDA. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C